



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 011-2003-CC/TC  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LURÍN

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 4 de diciembre de 2003

#### VISTA

La demanda sobre Conflicto de Competencia interpuesta por la Municipalidad Distrital de Lurín contra la Municipalidad Provincial de Huarochirí y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que, conforme lo dispone el artículo 49º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, este Tribunal conoce de los conflictos que se susciten sobre las competencias o atribuciones asignadas directamente por la Constitución o las leyes orgánicas que delimitan los ámbitos propios de los poderes del Estado, los órganos constitucionales, los gobiernos regionales o municipales, y que puedan oponer: a) al Poder Ejecutivo con uno o más gobiernos regionales o municipales; b) a dos o más gobiernos regionales, municipalidades o de ellos entre sí, y c) a los poderes del Estado entre sí o con cualquiera de los otros órganos constitucionales, o de estos entre sí.
2. Que, conforme lo establece el mencionado artículo, se encuentran legitimados para demandar mediante el presente proceso los titulares de cualquiera de los Poderes o entidades estatales en conflicto. En el caso de autos, se trata de una Municipalidad Distrital, la que, a su vez, viene siendo representada por su Alcalde.
3. Que la entidad demandante ha cumplido los requisitos y recaudos establecidos en los artículos 29º y 30º de la Ley N.º 26435, en lo que resulta aplicable.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

#### RESUELVE

**ADMITIR** a trámite la demanda de conflicto de competencias interpuesta, y correr traslado de la misma a la Municipalidad Provincial de Huarochirí y a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros, para que, de conformidad con el artículo 32º de la Ley N.º 26435, se apersonen al proceso, formulen sus alegatos y constituyan



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

apoderado que las represente; en cuanto al primero, segundo y tercero otrosí: Téngase presente. Dispone su notificación.

SS.

**ALVA ORLANDINI**  
**BARDELLI LARTIRIGOYEN**  
**REY TERRY**  
**AGUIRRE ROCA**  
**REVOREDO MARSANO**  
**GONZALES OJEDA**  
**GARCÍA TOMA**

A cluster of handwritten signatures in blue ink, including "Alva Orlandini", "Bardelli Lartirigoyen", "Rey Terry", "Aguirre Roca", "Revoredo Marsano", "Gonzales Ojeda", and "García Toma". Below these signatures, the text "Lo que certifico." is written in black ink, followed by a large, stylized blue ink signature.

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra  
SECRETARIO RELATOR